

Consejo de Gobierno

7285 Decreto número 129/2008, de 30 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvención a la organización sindical, Sindicato Independiente de Docentes Interinos (SIDI), presente en la mesa sectorial de educación, para financiar actividades y funcionamiento de la misma durante el año 2008.

Los acuerdos entre la extinta Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación, firmados desde el año 1999, establecen como objetivo la contribución de una forma más eficaz a la promoción de los intereses sociales que son propios de las organizaciones sindicales en el marco de la mejora de las condiciones de trabajo del personal docente de enseñanza no universitaria al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, impulsando la actividad negociadora en el seno de la Consejería, como instrumento fundamental para la modernización de los servicios públicos y la implicación de todo el personal en dicha modernización.

Celebradas elecciones sindicales el 30 de noviembre de 2006, la representación obtenida por cada organización sindical varía, incorporándose a la Mesa Sectorial de Educación, la organización sindical Sindicato Independiente de Docentes Interinos (SIDI).

La Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, establece la distribución nominativa a las siguientes organizaciones sindicales: ANPE, Sindicato Independiente, Federación de Enseñanza de Murcia de Comisiones Obreras (CCOO), Sindicato de Trabajadores/as de la Enseñanza de la Región de Murcia (STERM) y Federación Estatal de Trabajadores de la Enseñanza, integrada en la Confederación Sindical de la Unión General de Trabajadores, de los fondos destinados a este fin.

Por tanto, la organización sindical, Sindicato Independiente de Docentes Interinos (SIDI), es la única que no cuenta con consignación nominativa.

Teniendo en cuenta que los objetivos y el funcionamiento de las referidas organizaciones sindicales tienen la consideración de interés público y social, unido a que la organización sindical SIDI es la única de las presentes en la Mesa Sectorial de Educación que no tiene distribución nominativa en los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2008, se considera necesario la aprobación de un decreto de concesión directa con el objeto de financiar la organización, funcionamiento y actividades de formación de dicha organización sindical durante el año 2008, en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de mayo de 2008,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención a la organización sindical Sindicato Independiente Docentes Interinos (SIDI), presente en la Mesa Sectorial de Educación.

La finalidad de la subvención es la de financiar la organización y el funcionamiento de dicha organización sindical, así como para sus actividades formativas durante el año 2008.

Los fondos referidos a la parte de la subvención destinada a organización y funcionamiento, se orientarán básicamente a actividades de organización y funcionamiento de la misma, en ejercicio de las funciones que legalmente les están atribuidas, exclusivamente dentro de los órganos de representación del personal docente de enseñanza no universitaria al servicio de esta Administración Regional. Igualmente, podrá destinar estos fondos a actividades no formativas destinadas a los citados empleados públicos, y se orientarán, básicamente, a actividades de acción social, prevención de riesgos laborales, elecciones sindicales, modernización y mejora de la calidad de los servicios públicos, etc.

En relación con las actividades formativas, se destinarán al personal docente de enseñanza no universitaria al servicio de la Administración Regional.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, al ser la organización sindical Sindicato Independiente de Docentes Interinos (SIDI), la única de las presentes en la Mesa Sectorial de Educación, que no cuenta con consignación nominativa, colaborando así con la financiación de sus actividades y funcionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo ello, se autoriza la concesión directa de subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

Será beneficiario de esta subvención la organización sindical Sindicato Independiente de Docentes Interinos (SIDI), presente en la Mesa Sectorial de Educación.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 4.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención está obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 5.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Y en general, a las obligaciones previstas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Pago de la subvención y régimen de justificación.

La cantidad a subvencionar asciende a veinticinco mil doscientos ochenta y ocho euros (25.288 €), la cual se abonará con cargo a los Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008.

El procedimiento de pago se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos recibidos, se hará mediante la rendición de cuenta justificativa, durante el primer trimestre de 2009, que incluirá una memoria explicativa de las actividades y de los gastos de funcionamiento realizados.

La referida cuenta justificativa deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incluidos.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Incompatibilidades.

La subvención derivada del presente Decreto es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgados por otras Administraciones o Entes públicos o privados.

Artículo 7.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de su aplicación.

Disposición final única.-Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 30 de mayo de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 41/2007 de 3 de julio (BORM. 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejo de Gobierno

7286 Decreto número 130/2008, de 30 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la empresa de transporte Líneas y Autocares, S.A., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2008.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos la Coordinación y Promoción Universitaria, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades o a través de Acuerdos y Convenios con otras Instituciones.

La Comunidad Autónoma considera necesario fomentar la utilización por los estudiantes del transporte público regular de viajeros, con destino a los Campus universitarios de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el que diariamente se producen más de mil quinientos desplazamientos desde Murcia. La utilización del transporte colectivo conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación etc., a la vez que hace menos gravosa a las economías familiares este gasto complementario pero necesario, que destinan a la enseñanza de sus hijos.

Con esta base, se estima oportuno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, suscriba un Convenio con la empresa de transporte LÍNEAS Y AUTOCARES, S.A. concesionaria del transporte regular de viajeros entre Cartagena y Murcia, que permita que la Administración Regional aporte los fondos necesarios para que los estudiantes universitarios puedan beneficiarse de la utilización del transporte público en sus desplazamientos a los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena, con una reducción unitaria del billete con respecto al que los usuarios satisfacen y una mejora de este servicio, con mayor frecuencia del número de autobuses.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la empresa de transporte LÍNEAS Y AUTOCARES, S.A. concesionaria oficial del transporte entre Cartagena y Murcia, para la reducción de costes

a los estudiantes universitarios y mejorar el servicio de transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con esta empresa en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad de este servicio.

En virtud de todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público y social al ser la referida empresa la concesionaria de la línea de viajeros entre Cartagena y Murcia, con más de 1.500 usuarios con destino a la Universidad Politécnica de Cartagena, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de mayo de 2008,

Dispongo

Artículo 1- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención a la empresa de transporte Líneas y Autocares, S.A., concesionaria oficial del transporte entre Cartagena y Murcia con destino a la Universidad Politécnica de Cartagena, con el fin de reducir el coste del servicio de transporte colectivo universitario y mejorar el servicio.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que existen razones de interés público y social, favoreciendo el uso del transporte público con las ventajas que esto conlleva y que repercute, a su vez, en la economía de las familias de rentas más bajas de los alumnos universitarios que tienen que realizar, por razón de sus estudios, el desplazamiento a la Universidad Politécnica de Cartagena.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención es la empresa de transporte Líneas y Autocares, S.A., concesionaria del transporte regular de viajeros por carretera por Resolución